



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Sogamoso, siete (7) de mayo de dos mil veinte (2020)

En vista que con el anterior requerimiento la entidad accionada no ha dado respuesta a lo solicitado, ni tampoco se evidencia el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 16 de abril del hogaño emitido por el Honorable Tribunal de Santa Rosa de Viterbo, esto es, que una vez la cedula del señor JOSE BLADIMIR MORALES HERNANDEZ quede CANCELADA POR MUERTE, como evidentemente lo hizo la Registraduria Nacional del Estado Civil lo certificó mediante el registro civil de defunción de serial No.6035052 con fecha 22 de abril de 2020, la accionada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS reactive el trámite de reparación solicitado por la señora accionante MARIA LUCIA HERNANDEZ.

Se hace necesario abrir incidente de desacato de forma oficiosa tal como lo dispuso nuestro superior jerárquico en el precitado fallo.

En el mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO.- ABRIR, incidente de desacato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591/91.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE esta providencia al doctor BLADIMIR MARTIN RAMOS, quien es el jefe de oficina asesora jurídica y es el encargado de dar cumplimiento a los fallos de tutela, de la forma más expedita y eficaz. A si mismo deberá especificar, en el eventual caso no sea el obligado a cumplir la orden de tutela, deberá informar quien es la persona encargada indicando la dirección de correo electrónico para su vinculación.

Carrera 8 No. 5 – 41 sede Chincá, piso 2 Ofc. 221, telefax 7702242
J03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sogamoso, Boyacá

INCIDENTE DESACATO A LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-0010-00
Accionante: MARIA LUCIA HERNANDEZ
Accionado: DIRECCION TERRITORIAL CENTRAL "UARIV" Y OTROS

En caso de no haber pronunciamiento alguno sobre el particular, el Despacho entenderá que el cumplimiento es de su entera responsabilidad.

TERCERO.- La autoridad requerida tendrá tres (3) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa y suministre la información antes requerida y sobre los hechos que motivaron la iniciación del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ

P.a.l.